



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003468 16 MAR 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Universidad de Caldas cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 8 años, según la Resolución 17202 del 24 de octubre de 2018.

Que a través de la Resolución 16737 del 20 de noviembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad de Caldas bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES, con número de proceso 50850, la Universidad de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del programa referido.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1, norma vigente en la fecha de radicación de la solicitud, establecía que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación correspondientes

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, en sesión del 18 de noviembre de 2020, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho renovar el registro calificado del programa académico y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio prevista por la institución, para los escenarios de práctica visitados, como se lee en el concepto que se transcribe:

" (...)La UNIVERSIDAD DE CALDAS, con sede en MANIZALES, CALDAS, presenta solicitud de RENOVACIÓN del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA, ofertado en MANIZALES, CALDAS. Como proceso asociado se encuentra la Acreditación de Alta Calidad de la Institución, según Resolución No. 17202 del 24 de octubre de 2018, con vigencia de 8 años y la renovación del registro calificado del programa, según Resolución No. 16737 del 20 de noviembre de 2020. El programa se ofrece bajo la metodología presencial con duración estimada de 3 años, periodicidad de admisión anual y 3 estudiantes a admitir en el primer periodo y 174 créditos. El programa fue creado mediante Acuerdo No. 43 del 24 de noviembre de 2010 por el Consejo Superior.

Teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, para la evaluación de programas con acreditación de alta calidad y ofrecidos por IES acreditadas, la Sala evalúa la siguiente condición de calidad:

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La IES presenta los convenios que dan cuenta de las condiciones y características de las prácticas clínicas formativas planteadas por el programa, los cuales se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial el Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 055 de 2015, compilados en el Decreto 780 de 2016 y el párrafo 1, Artículo 12 de la Ley 1917 de 2018.

Como resultado de la evaluación de los planes de práctica formativa, se evidencia un programa con una duración del periodo lectivo de 48 semanas, 3 periodos académicos, 3 estudiantes a admitir en el primer periodo, de admisión anual y con prácticas formativas de primero a tercero. Así las cosas, el programa debe garantizar cupos para un total de nueve estudiantes. A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica, con los

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio y el número de estudiantes en práctica simultánea, encontrando lo siguiente:

1. ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
2. CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS - CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS SEDE CLÍNICAS Y ESPECIALISTAS - SEDE 05: 1 estudiante en práctica simultánea.
3. MARIO SANTACOLOMA S.A.S - SEDE 01 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
4. SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
5. HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
6. CLÍNICA VERSALLES S.A. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
7. ONCÓLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S. - SEDE 01 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
8. CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
9. FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
10. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA COMFAMILIAR RISARALDA - CLINICA COMFAMILIAR - SEDE 10: 1 estudiante en práctica simultánea.
11. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
12. AVIDANTI S.A.S. - CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
13. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLÍNICA SAN MARCEL - SEDE 07: 1 estudiante en práctica simultánea.

Se evidencia inconsistencia en el siguiente anexo técnico:

1. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 1 estudiante en práctica. El anexo técnico no refiere el periodo académico en la Tabla II a-).

En sesión 481 del 8 de septiembre de 2020, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, solicitó información complementaria, consistente en ajustar el anexo técnico correspondiente al escenario de práctica HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea. (El anexo técnico no refiere el periodo académico en la Tabla II a-).

En respuesta a la información complementaria, la Universidad aporta el anexo técnico ajustado. De acuerdo con lo anterior, se evidencian los siguientes escenarios de práctica formativa con el número de estudiantes en práctica simultánea de la siguiente manera:

1. ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea
2. CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS - CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS SEDE CLÍNICAS Y ESPECIALISTAS - SEDE 05: 1 estudiante en práctica simultánea.
3. MARIO SANTACOLOMA S.A.S - SEDE 01 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
4. SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
5. HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
6. CLÍNICA VERSALLES S.A. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

7. *ONCÓLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S. - SEDE 01 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.*
8. *CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS -SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*
9. *FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*
10. *CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA COMFAMILIAR RISARALDA - CLÍNICA COMFAMILIAR - SEDE 10: 1 estudiante en práctica simultánea.*
11. *FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*
12. *AVIDANTI S.A.S. - CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*
13. *CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLÍNICA SAN MARCEL - SEDE 07: 1 estudiante en práctica simultánea.*
14. *HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*

Adicionalmente, en el plan de estudios aportado en el documento maestro no es posible determinar las horas presenciales y de trabajo independiente y específico, las horas teóricas, teórico-prácticas y prácticas asistenciales, ello con el fin de contrastarlas con las horas prácticas reportadas en los anexos técnicos para cada rotación o práctica formativa.

En sesión 481 del 8 de septiembre de 2020, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, solicitó información complementaria consistente en un documento que presente el plan de estudios indicando las horas presenciales y de trabajo independiente, así como las horas teóricas, teórico-prácticas y prácticas asistenciales, ello con el fin de contrastarlas con las horas prácticas reportadas en los anexos técnicos para cada rotación o práctica formativa.

En respuesta a la información complementaria, la Universidad aporta el plan de estudios en el que se evidencia un programa de 174 créditos, equivalentes a 8352 horas distribuidas en 5604 horas presenciales totales (1254 horas teóricas y 4350 horas prácticas asistenciales) y, un total de horas no presenciales de 2748. De acuerdo con la información aportada, la carga horaria definida para las prácticas, es coherente con las horas destinadas a las prácticas asistenciales referenciadas en los anexos técnicos, para cada una de las rotaciones.

Concepto:

A partir de la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, RENOVAR el registro calificado al Programa de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA, ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en la ciudad de MANIZALES, CALDAS, bajo la metodología presencial con duración estimada de 3 años, periodicidad de admisión anual, 3 estudiantes a admitir en el primer periodo y 174 créditos.

Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, emitir concepto favorable sobre la relación docencia-servicio con los escenarios de práctica clínica visitados y listados a continuación, y así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud:

1. *ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.*
2. *CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS - SEDE 05: 1 estudiante en práctica simultánea.*
3. *SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.*
4. *HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - SEDE 01:1 estudiante en práctica simultánea.*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

5. CLÍNICA VERSALLES S.A. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
6. CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
7. FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
8. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01:1 estudiante en práctica simultánea.
9. AVIDANTI S.A.S. - CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
10. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLÍNICA SAN MARCEL - SEDE 07: 1 estudiante en práctica simultánea.
11. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 1 estudiante en práctica.
12. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA CONFAMILIAR RISARALDA - CLÍNICA COMFAMILIAR -SEDE 10: 1 estudiante en práctica simultánea".

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos números 008 y 007 del 4 de febrero de 2021, y 00135 del 3 de mayo de 2021 – modificado parcialmente con el Acuerdo 00460 del 23 de diciembre de 2021-, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Acuerdo 0007:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS - SEDE 05: 1 CUPO
- HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - SEDE 01:1 CUPO
- CLÍNICA VERSALLES S.A. - SEDE 01: 1 CUPO
- FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - SEDE 01: 1 CUPO
- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01:1 CUPO
- AVIDANTI S.A.S. - CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES - SEDE 01: 1 CUPO
- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLÍNICA SAN MARCEL - SEDE 07: 1 CUPO
- HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 1 CUPO
- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA CONFAMILIAR RISARALDA - CLÍNICA COMFAMILIAR -SEDE 10: 1 CUPO

Acuerdo 0008:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdo 00279 de 2013:

- SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SEDE 01: 3 CUPOS

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

Acuerdo 00135, modificado con el Acuerdo 00460 del 23 de diciembre de 2021:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdo 00279 de 2013:

- CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 1 cupo
- ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS - SEDE 01: disminuir a 3 cupos

Que este Despacho encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado del programa anunciado, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial en Manizales (Caldas), con los escenarios de práctica clínica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del programa:	Especialización en Medicina Interna
Título a otorgar:	Especialista en Medicina Interna
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	174
Nro. de estudiantes primer período:	3 Anuales

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Allirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 50850